PERÚ Ministerio del Interior	Número : 001 -2024-IN-OGPP OPMI Páginas : 22 Resolución Número : 0035-2024-IN Fecha de Aprobación : 12 ENE. 2024

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECTIVA

LINEAMIENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

Fases	Responsable	Visto Bueno y Sello
Elaborado por:	Oficina de Programación Multianual de Inversiones	
Revisado por:	Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional	
	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	
	Oficina General de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Despacho Ministerial	

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DIRECTIVA N° 001 -2024-IN-OGPP-OPMI

LINEAMIENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para la priorización, aprobación, asignación y ejecución de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, en adelante "El Fondo".

II. FINALIDAD

Garantizar que los recursos de "El Fondo" se trasfieran a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales solicitantes, con criterios de eficiencia, equidad y transparencia, para su aplicación y fines establecidos en la presente Directiva en materia de inversiones, relativos a Seguridad Ciudadana.

III. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en la presente Directiva son de aplicación por parte del Comité de Administración de "El Fondo" y de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales que reciben asignaciones financieras aprobadas por el Comité de Administración de "El Fondo", así como de las unidades de organización involucradas, señaladas en el numeral IV de la presente Directiva.

IV. RESPONSABILIDADES

Los siguientes órganos tienen las responsabilidades que se detallan a continuación:

4.1 Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales son responsables del cumplimiento de la presente Directiva con respecto a la veracidad y calidad de los documentos sustentatorios referidos a inversiones en materia de Seguridad Ciudadana según corresponda; y de informar

OGPP DIRECTORA

trimestralmente al Ministerio del Interior sobre el avance de la ejecución financiera y física de los recursos asignados, en los primeros quince (15) días calendario posteriores a cada trimestre.

4.2 La Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior es la responsable de verificar el cumplimiento de la presente Directiva con respecto a señalar si los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, presentados por los Gobiernos Locales en los ámbitos provincial o distrital, se encuentran aprobados y su elaboración y ejecución se realice en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, sus modificatorias y Reglamento.

4.3 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, en cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, realiza el seguimiento del avance y evaluación de la ejecución financiera y física de las inversiones atendidas con recursos de "El Fondo".

V. BASE LEGAL

5.1 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Ley de Presupuesto del Sector Público de los años siguientes.

5.2 Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en cuya Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final se establece que la vigencia del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana es permanente.

5.3 Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.

5.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5.5 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento vigente.

5.6 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.7 Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

5.8 Decreto Legislativo N° 1238, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado.

5.9 Decreto de Urgencia N° 052-2011, que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana.

OGPP DIRECTORA

5.10 Decreto Supremo N° 006-2022-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

5.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.12 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.13 Decreto Supremo N° 007-2012-PCM, que aprueba Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Administración del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana".

5.14 Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

5.15 Resolución Ministerial N° 0455-2020-IN, que aprueba la Directiva N° 003-2020-IN-OGPP, "Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio del Interior".

5.16 Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, que aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana".

5.17 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.18 Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Los recursos provenientes de "El Fondo" serán destinados exclusivamente al financiamiento de las inversiones vinculadas a Seguridad Ciudadana.

6.2 El financiamiento de proyectos de inversión con los recursos de "El Fondo" es aplicable a las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional o Gobiernos Locales que demuestren capacidad técnica y legal para la correspondiente ejecución.

6.3 El financiamiento de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) con los recursos de "El Fondo" es exclusivamente aplicable a las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Ministerio del Interior.

6.4 En el caso de los Gobiernos Locales, estos deben demostrar que el servicio derivado del proyecto de inversión vinculado a la Seguridad Ciudadana está dirigido a la población de la respectiva circunscripción territorial (capital de provincia o distrito). En tal sentido, el financiamiento con los recursos de "El Fondo" será hasta el 80% del monto total del proyecto de inversión calificado, es decir, será bajo la modalidad de cofinanciamiento entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Local beneficiario, previa evaluación, calificación y priorización en aplicación de los criterios que determine la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior (Anexo III).

La asignación de los recursos de "El Fondo" se otorga por única vez a la entidad beneficiaria.

6.5 El financiamiento con cargo a "El Fondo" estará en función de los recursos disponibles en el mismo para inversiones, previstos según la normatividad vigente, y al avance de la ejecución física y financiera según cronograma anual que presente la entidad beneficiaria y en función de la evaluación que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior determine sobre el particular.

6.6 Para la revisión y análisis de las solicitudes financiamiento se considerarán solo las siguientes Tipologías de Inversiones:

- Creación, Ampliación o Mejoramiento del Servicio Policial en Comisarías Básicas, Especializadas (Mujeres, Familia y Turismo), y Destacamentos de Protección de Carreteras, de acuerdo a la Directiva vigente que establezca la Policía Nacional del Perú.

- Creación, Mejoramiento y/o Ampliación de Servicios de Seguridad Ciudadana Local.

- Mejoramiento de servicios policiales de las Direcciones Operativas y Unidades Especializadas en la lucha contra la criminalidad.

- Mejoramiento y/o Ampliación de Servicios de Formación Policial en las Escuelas Técnicas Superiores (ETS) de la Policía Nacional del Perú.

- Implementación y Mejoramiento de Sistemas de Información Comunicación y de video vigilancia en la Policía Nacional del Perú.

OGPP

- Sistema de Radiocomunicaciones integrado a patrullaje, seguimiento y monitoreo.

- Sistemas preventivos de patrullajes motorizados.

- Otras intervenciones que considere el Comité de Administración de "El Fondo" que se encuentren vinculadas a los objetivos del mismo.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Presentación de Solicitudes

7.1.1 En el caso de los Gobiernos Locales, las solicitudes de cofinanciamiento se presentan al Ministerio del Interior, adjuntando el respectivo Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, así como el estudio de preinversión viable y fichas, elaborados estos últimos con sujeción a lo dispuesto en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), con sus anexos u otros que permitan identificar el requerimiento.

7.1.2 Las solicitudes de financiamiento para inversiones deben contener los documentos sustentatorios consistentes en estudios de preinversión o documentación técnica, según corresponda y acorde a lo previsto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su modificatoria, así como su reglamento, directiva y normas conexas vigentes; tales como:

- Estudio de preinversión viable de los proyectos de inversión.
- Fichas de registro de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) en el Banco de Inversiones para el Sector Interior.

7.1.3 Las solicitudes de cofinanciamiento para proyectos de inversión presentadas por los Gobiernos Locales son derivadas a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior para que, en el ámbito de su competencia, elabore un Informe de Opinión que permita confirmar que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, en los ámbitos provincial o distrital correspondiente, están aprobados y ejecutados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su respectivo Reglamento.

OGPP

Para la emisión del referido Informe de Opinión, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior considerará los criterios comprendidos en el Anexo III de la presente Directiva.

Asimismo, los estudios de preinversión que presenten los Gobiernos Locales adjunto a las aludidas solicitudes de cofinanciamiento, deberán ser remitidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en el plazo de dos (2) días hábiles desde su recepción, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que en el marco de sus funciones proceda a su revisión u observación, de ser el caso, con la consiguiente emisión del respectivo Informe de Calificación respecto a la calidad de tales estudios de preinversión.

Finalmente, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá consolidar el indicado Informe de Opinión con el resultado de la evaluación de la solicitud de cofinanciamiento y comunicar a las instancias correspondientes.

7.1.4 El Informe de Opinión de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior se remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

7.1.5 Para el caso de las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior, las solicitudes se presentan a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual, a través de la Oficina de Planeamiento y Estadística, elabora el informe que permita identificar que tales solicitudes se encuentran en el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Interior vigente. Dichas solicitudes también deben cumplir con lo señalado en el numeral 7.1.2 de la presente directiva. Este informe elaborado por la Oficina de Planeamiento y Estadística es remitido a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el cual forma parte del expediente.

7.1.6 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones recibe los informes con opinión favorable procedentes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana o de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior; los cuales servirán como insumo para continuar con el proceso de evaluación del financiamiento solicitado.

OGPP

7.2 Calificación

7.2.1 Una vez recibido el estudio de preinversión proveniente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones procede con la revisión y análisis de las inversiones a ser financiadas con los recursos de "El Fondo", considerando los siguientes criterios:

- Tipología de la inversión, señalada en el inciso 6.6 de la presente Directiva.
- Calidad de la inversión (Anexo II de la presente Directiva).

7.3 Priorización

7.3.1 Luego de haberse realizado la calificación, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, prioriza las inversiones a ser financiadas con los recursos de "El Fondo", considerando los tres (3) criterios detallados en el Anexo III (Tabla N° 3) de la presente Directiva, que son los siguientes:

a) Estado de la incidencia delictiva en el área de influencia, cuyo anexo será actualizado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

b) Asignación de recursos financieros para la Seguridad Ciudadana.

c) Nivel de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos de inversiones con respecto al Promedio Nacional.

7.4 Aprobación

7.4.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, elevará al Titular del Pliego la propuesta de priorización de inversiones a ser financiadas con recursos de "El Fondo", el mismo que, de considerarlo conforme y en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Administración de "El Fondo", enviará a todos los miembros de dicho Comité la referida propuesta de priorización con los respectivos criterios sustentatorios y el proyecto de Acta de Sesión del Comité.

7.4.2 Una vez aprobada la lista de inversiones priorizadas por el Comité de Administración de "El Fondo", la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior eleva, a través de la Secretaría General, el proyecto de Resolución Ministerial, propuesto por la Oficina de Presupuesto de dicha Oficina General, en cuyo contenido se encuentran las referidas inversiones aprobadas por dicho Comité de Administración.

7.5 Asignación de recursos

7.5.1 Una vez suscrita por el Titular del Pliego la Resolución Ministerial de aprobación de inversiones priorizadas, esta se remite a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, detallando los montos correspondientes y Unidades Ejecutoras, para que la misma proceda a realizar las asignaciones financieras de recursos a los respectivos pliegos presupuestarios beneficiarios.

7.5.2 Los recursos asignados son incorporados en su Presupuesto Institucional por los pliegos presupuestarios beneficiarios mediante Resolución de sus Titulares, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento que determine la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso de los Gobiernos Locales, debe haberse realizado previamente la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el pliego presupuestario beneficiario y el Ministerio del Interior.

7.5.3 Para el caso de los Gobiernos Locales, la asignación de los recursos descritos en el numeral 7.5.2 de la presente Directiva, se llevará a cabo por etapas en función del cronograma de avance de ejecución física y financiera del correspondiente proyecto de inversión priorizado que tales instancias oportunamente presenten; cronograma que será evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y comunicado a la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior.

7.6 Modificación de Inversiones Priorizadas

7.6.1 Las inversiones priorizadas previstas en la lista aprobada señalada en el numeral 7.4.2 de la presente Directiva, podrán ser modificadas, anuladas y/o repriorizadas acorde a los siguientes puntos:

- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, a propuesta de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, eleva a la Secretaría General la solicitud de modificación, anulación y/o repriorización de inversiones; la misma que debe ser aprobada por el Titular del Pliego mediante Resolución Ministerial. Para la elaboración de dicha propuesta, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones debe considerar los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

- No se requerirá reunión del Comité de Administración del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana para la modificación, anulación y/o repriorización de inversiones financiadas con recursos de "El Fondo".

- La Resolución Ministerial suscrita por el Ministro del Interior que aprueba la modificación, anulación y/o repriorización de la lista priorizada de inversiones financiadas con recursos de "El Fondo", es puesta en conocimiento de los demás miembros del Comité de Administración del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1 Los recursos asignados al pliego presupuestario beneficiario deberán ser incorporados en el respectivo Presupuesto Institucional. Las Unidades Ejecutoras de los mismos serán responsables del adecuado y oportuno registro de la ejecución de los recursos trasferidos (recaudación y gasto) en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), así como llevar el control permanente de las metas físicas obtenidas.

8.2 Las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales solicitantes no deben figurar como sujetos de medidas de corrección en la Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal del ejercicio anterior, que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero o norma conexa.

8.3 Las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior y Gobiernos Locales que reciban recursos presupuestales de "El Fondo" en el marco de lo dispuesto en la presente Directiva, deberán remitir trimestralmente al Despacho

Viceministerial de Seguridad Pública y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior (15 días después de culminado cada trimestre), el cronograma de avance de la ejecución física y financiera de la inversión financiada.

En ese sentido, también se deberá remitir el detalle de los procesos de selección efectuados, así como de la ejecución presupuestal de los recursos asignados (a nivel de específica de gasto, concepto, unidades físicas, etc.).

8.4 El Ministerio de Interior debe publicar semestralmente, en la página web institucional, la ejecución de la asignación de los recursos provenientes de "El Fondo"; para lo cual, a los quince (15) días calendario de culminado cada semestre, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, debe remitir la pertinente información a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Interior.

8.5 La modificación, anulación y/o repriorización de la lista priorizada de proyectos a la que se refiere el numeral 7.4.2 de la presente Directiva, alcanza a todas aquellas inversiones que cuenten con Resolución de Asignación de Recursos.

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

X. ANEXOS

ANEXO I

Glosario de Términos.

ANEXO II

Criterios de Calificación para la ejecución de los recursos provenientes del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana".

ANEXO III

Criterios de Priorización para la ejecución de los recursos provenientes del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana".

OGPP DIRECTORA

ANEXO I
GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Acta de Comité**: Documento con el cual el Comité de Administración del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana aprueba la asignación financiera, con cargo a dicho Fondo, a favor de las entidades del Gobierno Nacional o Local solicitantes.

2. **Actividad**: Acción que concurre en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo.

3. **Anulación de la lista aprobada de inversiones**: Acción mediante la cual, previa evaluación, se elimina una o varias inversiones de la referida lista, por efecto de la supresión de la respectiva finalidad, la generación de un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las metas asociadas a tales objetivos.

4. **Asignación Financiera**: Importe con cargo a los recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, aprobado por el respectivo Comité de Administración, previsto para su transferencia a los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Nacional o Local solicitantes.

5. **Comité de Administración del Fondo**: Está integrado por los siguientes miembros:
   a. El Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
   b. El Ministro de Economía y Finanzas o su representante; y,
   c. El Ministro del Interior o su representante.

   El Comité de Administración contará con una Secretaría Técnica, la misma que ejercerá el Ministerio del Interior.

6. **Intervenciones**: Acciones de inversión realizadas en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su modificatoria y normas conexas.

7. **Inversiones**: Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de

OGPP

rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

8. **Inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR)**: Es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos[1] (AE) que integran una Unidad Productora[2] (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto:

   a. Adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora (UP), de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o

   b. Evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora (UP) o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la misma, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por dicha Unidad Productora (UP) o que la interrupción se prolongue cuando esta se haya producido.

9. **Pliego Presupuestario**: Toda entidad pública que recibe un crédito presupuestario en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

10. **Priorización de recursos**: Establecimiento de una prelación de inversiones para la asignación de recursos con cargo a los importes disponibles del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana.

11. **Programa**: Es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos (bienes y servicios) para lograr un Resultado Específico a favor de la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de la política pública.

OGPP

[1]Un activo califica como **Activo Estratégico (AE)** cuando directa o indirectamente se constituye en un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una Unidad Productora (UP).

[2]En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), la Unidad Productora (UP) es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo.

12. **Proyecto de inversión**: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

13. **Repriorización de la lista aprobada de inversiones**: Acción mediante la cual, para fines de la reasignación de recursos y previa evaluación, se modifica el orden de prioridad de una o varias inversiones de la referida lista.

ANEXO II

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA"

La calificación se basa en un análisis de cada caso y contiene dos variables, las cuales requieren ser evaluadas:

1) Si la tipología del proyecto corresponde a lo señalado en el inciso 6.6 del Capítulo VI de la nueva "Directiva para la Ejecución de los Recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana", en el marco del Decreto de Urgencia N° 052-2011; y

2) Si la calidad del estudio es mayor o igual a los 50 puntos (de acuerdo a los criterios de la Tabla N° 2). De no tener resultado favorable en ambas variables analizadas, el proyecto será excluido del proceso.

Tabla N° 1: Criterios de Calificación

Criterios de Calificación	Condición	Puntaje	Ponderación	Observación
Tipología de la inversión	Excluyente (considerar otros para IOARRs)		Excluyente	De acuerdo al inciso 6.6
Calidad del Estudio	Tipo de Inversión	0-100		De acuerdo a la Tabla N° 2

3) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior realizará la evaluación de la calidad de los proyectos de inversión o IOARR, sobre los niveles de los siguientes documentos técnicos:

- Ficha Técnica General Simplificada, para proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión sean igual o menores a 750 UIT, Formato N° 06-A, para Gobiernos Nacional y Local.

- Ficha Técnica General para proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad, cuyos montos de inversiones sean mayores a 750 UIT y menores a 407,000 UIT, estando exceptuado los proyectos de inversión estándar, Formato N° 06-B, para Gobiernos Nacional y Local.

- Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Estándar para Comisarías u otras Fichas Estándar a aprobarse en la Policía Nacional del Perú, cuyo costo de inversión sea igual o menor a 15,000 UIT, para Gobierno Nacional.

OGPP

- Formato Nº 07-C Registro de IOARR, para inversiones vinculadas en seguridad ciudadana del Gobierno Nacional.

- Los Gobiernos Locales deberán tener en consideración los diseños arquitectónicos de los Centros de Operaciones de Seguridad Ciudadana-COSC y los Puestos de Auxilio Rápido-PAR, propuestos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, según lo establecido en la Memoria Descriptiva correspondiente.

La revisión, evaluación y calificación de los estudios o documentos técnicos, se realizará sobre la base de la pertinencia del planteamiento técnico, estándares de calidad, niveles de servicio, el dimensionamiento y el análisis de su rentabilidad social. Así como las condiciones necesarias que garantice su sostenibilidad, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto de inversión o IOARR, y las formas de financiamiento.

Para tal efecto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior realizará la evaluación, sobre la base de las normas y parámetros técnicos, dependiendo de la tipología del estudio:

- Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión (según lo previsto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones).

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su modificatoria, anexos y formatos.

- Normas y Parámetros establecidos por el Sector Interior para la tipología de proyectos de inversión en Seguridad Ciudadana.

- Normas técnicas de la Policía Nacional del Perú para proyectos de inversión vinculados a la Seguridad Ciudadana.

- Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR.

Los contenidos de los proyectos de inversión o IOARR deberán estar sustentados con los anexos respectivos, de acuerdo a las pautas establecidas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y

OGPI DIRECTORA

Presupuesto del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, dependiendo de la tipología del proyecto, a fin de poder evaluar la calidad del estudio.

Tabla N° 2: Calidad del Estudio o Documentos Técnicos

Sub Criterio	Escala de Evaluación	Ponderación	Puntaje Máximo
PROYECTO DE INVERSIÓN			
1)ASPECTOS/ DATOS GENERALES (Información Asociada al diagnóstico de la Unidad Productora del Servicio) 2) IDENTIFICACIÓN (Informe de las Alternativas de Solución, procedimiento y Documentos Institucionales)	0 – 100	30%	30
3) FORMULACIÓN (Análisis de la Brecha del Servicio, Estudios preliminares del Análisis Técnico (considerando los parámetros Técnicos propuestos por el MININTER), Análisis de los Costos)	0 -100	40%	40
4)EVALUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (Análisis de los resultados de la Evaluación Social)	0-100	30%	30
IOARR			
1. ALINEAMIENTO A BRECHAS 2. DATOS GENERALES 3, REGISTRO DE ACTIVOS Y MONTOS DE INVERSIÓN 4, DESCRIPCIÓN ESPECIFICA, TIPO DE IOARR 5, COSTOS Y CRONOGRAMA 6, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO	0-100	1	100

4) La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, solicitará la información necesaria que sustente los procedimientos y metas registradas en los Documentos Técnicos correspondientes, debiéndose considerar como información básica lo establecido en la Tabla N° 2.

ANEXO III

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA"

La calificación se basa en un análisis de cada caso y contiene cuatro variables, procediéndose con la priorización considerando las pautas de las tablas siguientes:

Tabla N° 3: Criterios de priorización

Criterios de priorización	Fuente	Indicador	Puntaje	Ponderación
Riesgo Socio delictivo*	DGSC	Índice de Riesgo Socio delictivo	0-100	50%
Asignación y ejecución financiera PP 030	SIAF	Devengado / Presupuesto Institucional Modificado	0-100	30%
Grado de ejecución financiera de los recursos de inversión	SIAF	Devengado / Presupuesto Institucional Modificado	0-100	20%

* La Dirección General de Seguridad Ciudadana publica en la página web del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana-CONASEC (https://conasec.mininter.gob.pe/), hasta el 15 de abril de cada año, la relación actualizada de distritos con sus respectivas puntuaciones.

Tabla N° 4: Asignación de recursos financieros en las actividades de los productos del Programa Presupuestal 030: Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana

Productos	Actividades	Puntuación
3000355 Patrullaje por Sector 4/	5003048 Planificación del patrullaje por sector	25
	5004156 Patrullaje municipal por sector - Serenazgo	25
	5004964 Mantenimiento y reposición de vehículo para patrullaje por sector	25
3000356 Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana	5004167 Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del Plan de Seguridad Ciudadana	25

1/ En el caso de Gobiernos Locales sin el servicio de serenazgo municipal, será acreditado mediante la información consignada en sus respectivos Planes de Seguridad Ciudadana.

a. Los Gobiernos Locales deberán contar en sus respectivos Presupuestos Institucionales con los recursos asignados en las actividades de los productos del Programa Presupuestal 030: Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana.

   La Dirección General de Seguridad Ciudadana verificará la precitada información mediante consulta en el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas; detalle que incluirá en el Informe de Opinión al que se alude en el numeral 7.1.4 del inciso 7.1 del Capítulo VII de la presente Directiva.

   Se define como Grupos según Nivel de Ejecución a aquellos que tienen un nivel alto, medio o bajo de ejecución presupuestal anual por encima del promedio nacional (alto), en el promedio nacional (medio) y bajo el promedio nacional (bajo).

Tabla N° 5: Nivel de Ejecución Financiera

Grupos según nivel de ejecución	Puntuación
Alto	100
Medio	50
Bajo	20

Tabla N° 6: Puntaje total

El Puntaje Total se calcula según la siguiente fórmula:

$$PT = k + Pt(a) * 0.5 + Pt(b) * 0.3 + Pt(c) * 0.2$$

Donde:

K : Calificación del estudio de preinversión.
Pt(a): Puntaje del criterio "Índice delictivo distrital".
Pt(b): Puntaje del criterio "Asignación y ejecución financiera PP 030".
Pt(c): Puntaje del criterio "Grado de ejecución financiera de los recursos de inversión".

Flujograma del Procedimiento para solicitar financiamiento del FESC-Gobierno Nacional

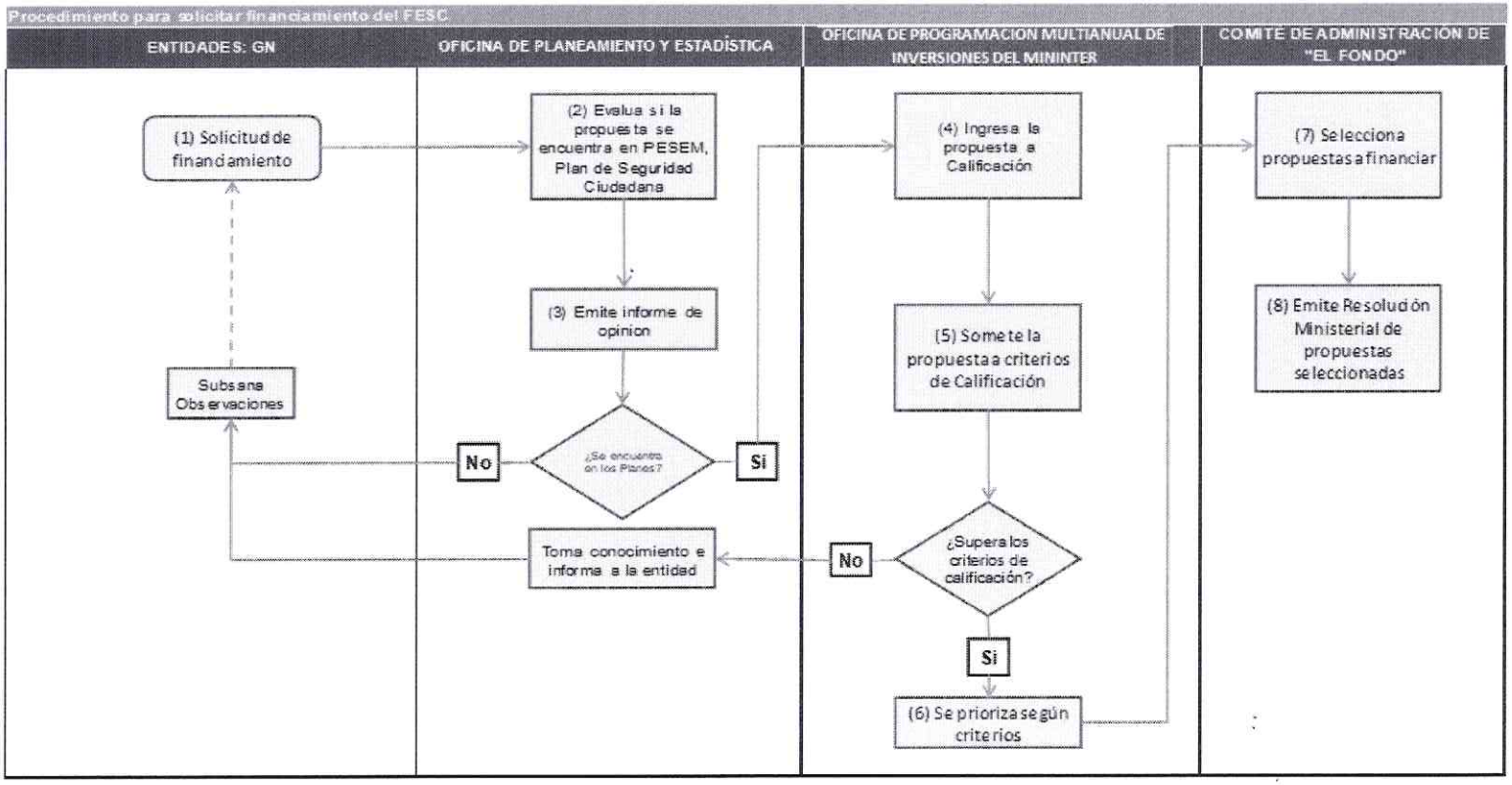
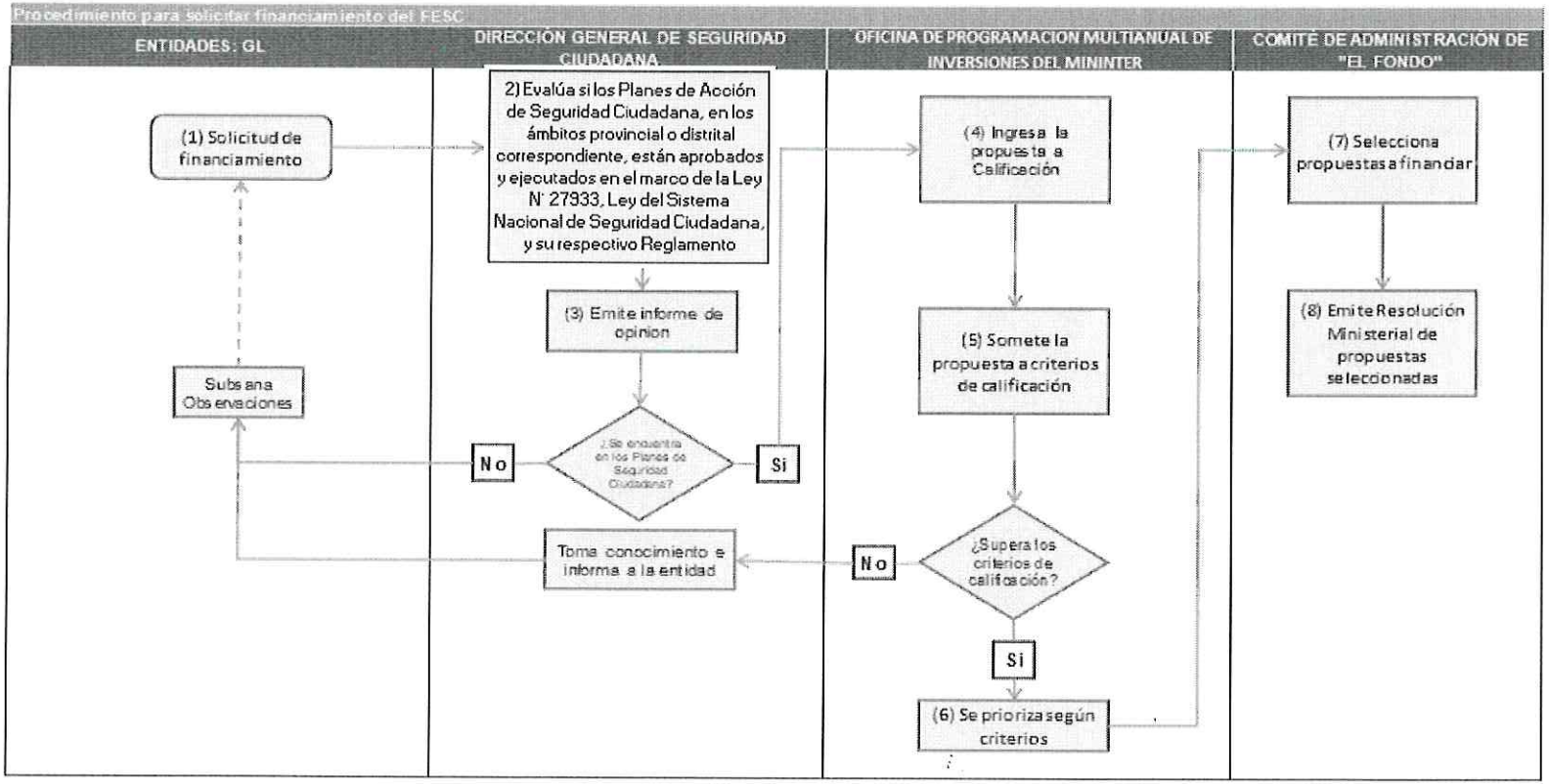
Flujograma del Procedimiento para solicitar financiamiento del FESC- Gobierno Local